

en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, la ampliación otorgada por Disposición DPEyRN N° 069/00 a la técnica D-14 Reempaque con anterioridad a otras operaciones (Lavado para su posterior reutilización y/o reciclado de envases de material plástico de hasta 1.000 litros).-

ARTICULO 2. Se deberá dar especial atención a que no se realicen bajo ningún concepto la mezcla de elementos incompatibles entre sí, tomándose como guía el Anexo Único de la Resolución N° 282/07.-

ARTICULO 3. La técnica aprobada por la presente Disposición resulta apta para tratar las siguientes categorías de desechos (remanentes en los envases) : Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.-

ARTICULO 4. La gestión de los residuos antes detallados se realizará según lo establecido en el Anexo Único que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5. La inscripción de la presente tecnología se mantiene firme excepto que, a efectos futuros nuevos estudios científicos observen lo contrario.-

ARTICULO 6. Se otorga el Permiso de Uso de la presente técnica en forma transitoria por un lapso de 90 días corridos a partir de la notificación de la presente con el objeto de poner a punto los equipos involucrados. Cumplido el mismo, se deberá coordinar con el Area Operadores de Residuos Especiales, Industriales y Patogénicos la realización de una visita a planta, con el objeto de verificar el funcionamiento de la presente técnica inscrita, de la cual surgirá la viabilidad del otorgamiento del correspondiente Permiso de Uso definitivo .-

ARTICULO 7°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

DISPOSICION DPR N°

0432/09

O.P.D.S.


Dr. OSCAR TOROÑA
Director Provincial de Residuos
Comando en Jefe para el
Desarrollo Sostenible

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
ALEXIS H. PASQUAL